

**Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.**

**Revisión de Programas de Estudios de Preinversión y Proyectos de Infraestructura en la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-2-13J3G-22-0015-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 15

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los programas y proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,294.2
Muestra Auditada	27,294.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron el Proyecto denominado “Proyectos Ejecutivos Puerto Actual, Puerto Petrolero-Comercial, F.F.C.C.” y el Programa denominado “Estudios de preinversión para diseño, construcción y equipamiento de una Terminal Especializada de Contenedores en el Puerto Petrolero-Comercial”, ambos por un monto de 27,294.2 miles de pesos, que correspondió al total reportado como erogado en la Cuenta Pública 2021, como se detalla a continuación.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercidos	Seleccionados	
<b>1909J3G0003 "Proyectos Ejecutivos Puerto Actual, Puerto Petrolero-Comercial, F.F.C.C"</b>					
API-LPN-SGI-03-2020	6	6	936.7	936.7	100.0
API-LPN-SGI-07-2020	1	1	303.1	303.1	100.0
API-LPN-SGI-08-2020	4	4	4,495.3	4,495.3	100.0
API-AD-SGI-02-2021	1	1	5,154.1	5,154.1	100.0
API-AD-SGI-03-2021	1	1	534.2	534.2	100.0
API-AD-SGI-05-2021	9	9	947.1	947.1	100.0
API-LPN-SGI-03-2021	-	-	5,750.6	5,750.6	100.0
Subtotal	22	22	18,121.1	18,121.1	100.0
<b>2147J3G0001 "Estudios de preinversión para diseño, construcción y equipamiento de una Terminal Especializada de Contenedores en el Puerto Petrolero -Comercial"</b>					
API-I3P-SGI-01-2021	4	4	1,648.5	1,648.5	100.0
API-IMT-01	-	-	7,453.6	7,453.6	100.0
Subtotal	4	4	9,102.1	9,102.1	100.0
Monto por Aclarar	-	-	71.0	71.0	100.0
Total	26	26	27,294.2	27,294.2	100.0

FUENTE: La Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

El proyecto denominado "Proyectos Ejecutivos Puerto Actual, Puerto Petrolero-Comercial, F.F.C.C." y el programa denominado "Estudios de preinversión para diseño, construcción y equipamiento de una Terminal Especializada de Contenedores en el Puerto Petrolero-Comercial" contaron con suficiencia presupuestal de recursos federales por un total de 27,294.2 miles de pesos que fueron reportados en la Cuenta Pública 2021, Tomo VII, Sector Paraestatal, ramo 47, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, claves de cartera 1909J3G0003 y 2147J3G0001 y clave presupuestaria 47 J3G 3 5 2 3 28 62905 3 1 20 1909J3G0003 y 47 J3G 3 5 2 3 28 62905 3 1 20 2147J3G0001, respectivamente.

### **Antecedentes**

Los trabajos de los "Proyectos Ejecutivos Puerto Actual, Puerto Petrolero-Comercial, F.F.C.C." y los "Estudios de Preinversión para diseño, construcción y equipamiento de una Terminal Especializada de contenedores en el Puerto Petrolero-Comercial" se localizan dentro del recinto portuario de la ASIPONA SALINA CRUZ en la parte norte del Golfo de Tehuantepec, en el Océano Pacífico, con las siguientes coordenadas de georreferenciación: Puerto Comercial, latitud: 16.16556 y longitud: -95.19389; Terminal especializada de contenedores, latitud: 16.15508 y longitud: -95.19856; y Puerto petrolero, latitud: 16.159930 y longitud: -95.209290.

Como parte de la modernización del Puerto de Salina Cruz, se consideró el reforzamiento estructural de los módulos I y II del muelle de usos múltiples y su modernización mediante la reconstrucción de su losa, con concreto hidráulico de 25.0 cm de espesor, la inclusión de vías de F.F.C.C. y vías de grúa de pórtico, la modernización de las instalaciones del muelle de contenedores y la ampliación de su patio, incluyendo la reubicación del paramento de atraque y de los rieles de traslación de la grúa del muelle, el dragado del canal de navegación, área de ciabogas y frentes de muelles a -16.0 m, así como la adecuación de vías de F.F.C.C. y nuevos accesos, entre otras obras.

Para este proyecto, se consideraron los “Estudios de Preinversión para diseño, construcción y equipamiento de una Terminal especializada de contenedores en el puerto Petrolero-Comercial” que comprende y los estudios oceanográficos (oleaje, vientos, corriente y transporte litoral); levantamientos topográficos de la infraestructura existente; levantamiento batimétrico para el diseño de las obras de protección, transporte de sedimentos e incidencia del oleaje, estudios de mecánica de suelos para determinar las características del suelo para el diseño de muelles, y el levantamiento de las condiciones físicas y operativas de la infraestructura existente.

Asimismo, se consideraron los “Proyectos ejecutivos puerto actual, Puerto Petrolero-Comercial, F.F.C.C.” que comprenden los estudios oceanográficos (oleaje, vientos, corriente y transporte litoral); levantamientos topográficos (delimitación del predio, ortofoto, levantamientos fotográficos de detalle en áreas por desarrollar de manera inmediata); levantamiento batimétrico para el diseño de las obras de protección, transporte de sedimentos e incidencia del oleaje, estudios de mecánica de suelos para determinar las características del suelo para el diseño de estructuras y pavimentos, pre-dimensionamiento de las áreas portuarias para determinar los requerimientos de rellenos y obras a realizar de manera inmediata.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el programa de inversión aprobado para el ejercicio fiscal 2021, del proyecto con la clave 1909J3G0003, se revisaron cinco contratos de servicios relacionados con la obra pública y dos contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; y, del proyecto con la clave 2147J3G0001, se revisó un contrato de servicios relacionados con la obra pública y un Convenio de Colaboración, los cuales se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
API-LPN-SGI-03-2020, de prestación servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad regional y permiso de vertimiento, con sus estudios ambientales, para la modernización del Puerto Petrolero y Comercial del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.	20/07/20	Grupo Ignale Ingeniería, S.A. de C.V.	2,370.5	20/07/20-26/12/20 160 d.n.
Convenio modificadorio al contrato de prestación servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. API-LPN-SGI-03-2020/M1 de ampliación del monto y plazo de ejecución.	23/12/20		336.4	27/12/20-25/01/21 30 d.n.
El contrato se encuentra finiquitado.				
Monto modificado (ampliación de monto)			2,706.9	190 d.n.
Ejercido en años anteriores			1,770.2	
Ejercido en estimaciones en 2021			936.7	
API-LPN-SGI-07-2020, de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Estudio de Maniobrabilidad, Señalamiento Marítimo y proyecto de dragado para el Nuevo Puerto Petrolero-Comercial de Salina Cruz, Oaxaca.	30/11/20	Jesús Gerzahin González	5,487.7	30/11/20-28/05/21 180 d.n.
Diferimiento por entrega de anticipo	31/12/20			01/01/21-29/06/21 180 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal del 5 de febrero al 31 de marzo del 2021 (55 d.n.).	04/02/20 <sup>1</sup>			
Oficio de ampliación de suspensión temporal del 5 de febrero al 31 de mayo del 2021 (116 d.n.)	01/04/20 <sup>1</sup>			
Oficio de ampliación de suspensión temporal del 5 de febrero al 9 de julio del 2021 (155 d.n)	19/05/21			
Convenio modificadorio en monto y plazo núm. API-LPN-SGI-07-2020/M1.	26/10/21		-3,443.6	10/07/21-01/12/21 180 d.n.
El contrato se encuentra finiquitado.				
Monto modificado (reducción del monto)			2,044.1	180 d.n.
Importe ejercido en años anteriores			1,419.2	
Ejercido en 2021			303.1	
Importe pagado con recursos propios			321.8	
API-LPN-SGI-08-2020, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la construcción de Muelle Petrolero 4 en espigón y rehabilitación de Muelle 3 en la terminal de almacenamiento y servicios portuarios en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.	30/11/20	SEAPROD, S.A. de C. V.	11,094.7	30/11/20-28/04/21 150 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Diferimiento por entrega de anticipo	31/12/20			01/01/21-30/05/21 150 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal del 15 de marzo al 13 de abril de 2021 (30 d.n.)	12/03/21			
Oficio de ampliación de suspensión temporal del 15 de marzo al 13 de mayo de 2021 (60 d.n.)	13/04/21			
Oficio de ampliación de suspensión temporal del 15 de marzo al 30 de junio de 2021 (108 d.n.)	12/05/21			
Oficio de ampliación de suspensión temporal del 15 de marzo al 1 de agosto de 2021 (140 d.n.)	29/06/21			
Oficio de reanudación de trabajos	13/09/21			
Dictamen técnico núm. 12/SGI/2021, avala la suspensión total, del 15 de marzo al 13 de septiembre de 2021. (183 d.n.)	25/11/21			
Convenio núm. API-LPN-SGI-08-2020/M1, aumento de plazo.	26/11/21			30/11/21-04/01/22 36 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) el contrato se encuentra en proceso de ejecución.				
Monto contratado			11,094.7	186 d.n.
Importe ejercido en años anteriores			2,218.9	
Ejercido en 2021			4,495.3	
Importe pendiente de erogar			4,380.5	
API-AD-SGI-02-2021, de prestación servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD.	29/04/21	Alianza para la Formación e Investigación en Infraestructura para el Desarrollo de México A.C.	5,180.0	29/04/21-27/07/21 90 d.n.
Estudio de túnel de viento del proyecto del Puerto Petrolero y Comercial de Salina Cruz, Oaxaca.				
El contrato se encuentra finiquitado.				
Monto contratado			5,180.0	90 d.n.
Ejercido en 2021			5,154.1	
Importe no erogado			25.9	
API-AD-SGI-03-2021, de prestación servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD.	02/07/21	Consultoría Yáñez Taylor, S.A. de C.V.	536.5	02/07/21-31/07/21 30 d.n.
Adecuación del proyecto ejecutivo de reforzamiento de los módulos I y II del muelle de usos múltiples del puerto de Salina Cruz, conforme las nuevas consideraciones de equipo para operación del muelle.				
El contrato se encuentra finiquitado.				
Monto contratado			536.5	30 d.n.
Ejercido en 2021			534.2	
Importe no erogado			2.3	
API-AD-SGI-05-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD.	20/09/21	Grupo Ignale Ingeniería, S.A. de C.V.	951.2	20/09/21-19/10/21 30 d.n.
Elaboración de planes y programas establecidos como condicionantes en la autorización en materia de impacto ambiental modalidad Regional (MIA-R), para el proyecto: Modernización del Puerto Petrolero y Comercial del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.				
El contrato se encuentra finiquitado.				
Monto contratado			951.2	30 d.n.
Ejercido en 2021			947.1	
Importe no erogado			4.1	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
API-LPN-SGI-03-2021, de prestación servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Realización de estudios básicos e ingeniería de detalle para la conectividad terrestre y marítima del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) el contrato se encuentra en proceso de ejecución.	17/09/21	Grupo Ignale Ingeniería, S.A. de C.V.	19,168.8	17/09/21-15/03/22 180 d.n.
Monto contratado			19,168.8	180 d.n.
Anticipo en 2021			5,750.6	
Ejercido en 2021			0.0	
Importe pendiente de erogar			13,418.2	
API-I3P-SGI-01-2021, de prestación servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Evaluaciones Socioeconómicas y Factibilidades Técnicas, Legal y Ambiental, para el Diseño, Construcción, y Equipamiento de las Terminales de Contenedores del Corredor Interoceánico en los Puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos. El contrato se encuentra finiquitado.	05/08/21	Geoceanica de México, S.A. de C.V.	2,069.0	09/08/21-06/12/21 120 d.n.
Monto contratado			2,069.0	120 d.n.
Anticipo en 2021			413.8	
Ejercido en 2021			1,648.5	
Importe no erogado			6.7	
Convenio de Colaboración núm. API-IMT-01. Estudio en modelos numéricos para determinar la operatividad en la Terminal especializada de contenedores; Estudios en modelos numéricos para definir el programa de dragado de mantenimiento; Estudio en modelo hidráulico de agitación de oleaje de la adecuación del proyecto ejecutivo del rompeolas poniente del puerto; Levantamiento aerofotogramétrico con dron de ala fija en las áreas terrestres de accesos, instalaciones de la TASP de PEMEX; Medición durante los años, 2021 y 2022, de las características del oleaje y de las corrientes en el puerto; Estudio de maniobrabilidad de embarcaciones en tiempo real para el Nuevo Puerto Petrolero Comercial; Estudio en modelo hidráulico para el Proyecto de la Conclusión del Rompeolas oeste del Puerto Petrolero - Comercial; Estudio de ingeniería de tránsito del puerto y su interacción con la zona urbana del Puerto de Salina Cruz Oaxaca. A la fecha de la revisión (noviembre de 2022) el convenio se encuentra en proceso de ejecución.	30/07/21	Instituto Mexicano del Transporte	14,907.5	26/07/21-31/12/22 524 d.n.
Monto contratado			14,907.5	524 d.n.
Ejercido en 2021			7,453.6	
Importe pendiente de erogar			7,453.9	

FUENTE: La Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., Gerencia de Operaciones e Ingeniería, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

AD Adjudicación Directa.

I3P Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación Pública Nacional.

d.n. Días naturales.

<sup>1</sup> Año real del documento: 2021.

**Evaluación del Control Interno:**

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del programa y proyecto sujetos de revisión, de los que se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

**Resultados**

1. Con la revisión de lo reportado en el Anexo XIX “Detalle de Programas y Proyectos de Inversión” de la Cuenta Pública 2021 respecto de los proyectos con las claves de cartera núms. 1909J3G0003 y 2147J3G0001, denominados “Proyectos Ejecutivos Puerto Actual, Puerto Petrolero-Comercial, F.F.C.C.” y “Estudios de Preinversión para diseño, construcción y equipamiento de una Terminal Especializada de Contenedores en el Puerto Petrolero-Comercial”, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. (ASIPONA SALINA CRUZ), se determinó una diferencia por 70.9 miles de pesos entre lo reportado como inversiones pagadas por 18,185.4 y 9,108.8 miles de pesos, respectivamente, que suman 27,294.2 miles de pesos, y lo que la entidad fiscalizada acreditó con la documentación de soporte del gasto por 18,121.1 y 9,102.1 miles de pesos, respectivamente, que totalizan 27,223.3 miles de pesos; diferencias respecto de las cuales, 64.2 miles de pesos corresponden al proyecto con la clave de cartera núm. 1909J3G0003 y 6.7 miles de pesos al proyecto con la clave de cartera núm. 2147J3G0001; aunado a lo anterior, en los oficios de liberación de inversión, no se desglosaron los importes autorizados para el programa y el proyecto en cuestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, formalizada con el acta número 003/CP2021 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el oficio número ASIPONASC-GOI-528/2022 del 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA SALINA CRUZ, manifestó que la diferencia por un importe de 70.9 miles de pesos entre lo reportado como inversiones pagadas de las claves de carteras 190933G0003 y 2147J3G0001, corresponden a la retención del cinco al millar, el cual se solicitó a los licitantes fuera considerado dentro de su presupuesto, ya que formaría parte de los contratos de obra o de servicios, por tal motivo se realizó el descuento a los contratistas y se enteró por el área de Contabilidad y Finanzas de la ASIPONA SALINA CRUZ de manera directa a la Secretaría de la Función Pública (SFP), como se estipula en la sección VI, de los Cargos Adicionales, del artículo 220, del Reglamento de la LOPSRM y en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y además anexó la documentación de soporte consistente en los recibos PEC, que corresponden a Pagos Electrónicos de Contribuciones Federales de la Tesorería de la Federación, las CLC's de los pagos realizados por personal de la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA SALINA CRUZ, la captura de pantalla del correo electrónico con el cual la Subgerencia de Finanzas validó los importes, y una tabla donde se reflejan los importes

correspondientes al cinco al millar por cada uno de los contratos observados que suman un importe de 70.9 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó, que la diferencia observada corresponde al monto del cinco al millar deducido de los pagos realizados a los contratos formalizados para el proyecto y el estudio en el ejercicio 2021, el cual se demostró fue enterado a la Secretaría de la Función Pública, por lo que se justifica y aclara el monto observado de 70.9 miles de pesos.

**2.** Con la revisión del Convenio de Colaboración núm. API-IMT-01, que consiste en "Estudio en modelos numéricos para determinar la operatividad en la terminal especializada de contenedores; Estudios en modelos numéricos para definir el programa dragado de mantenimiento; Estudio en modelo hidráulico de agitación de oleaje de la adecuación del proyecto ejecutivo del rompeolas poniente del puerto; Levantamiento aerofotogramétrico con dron de ala fija en las áreas terrestres de accesos, instalaciones de la TASP de PEMEX; Medición durante los años 2021 y 2022 de las características del oleaje y de las corrientes en el puerto; Estudio de maniobrabilidad de embarcaciones en tiempo real para el Nuevo Puerto Petrolero Comercial; Estudio en modelo hidráulico para el proyecto de la conclusión del rompeolas oeste del puerto petrolero-comercial; y Estudio de ingeniería de tránsito del puerto y su interacción con la zona urbana del puerto de Salina Cruz, Oaxaca", por una aportación de 12,851.3 miles de pesos y con un periodo de ejecución de 524 días naturales, comprendidos del 26 de julio de 2021 al 31 de diciembre 2022, y como resultado de la revisión física de los expedientes respectivos durante la visita de inspección previa realizada del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022, de manera conjunta entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se verificó que la entidad fiscalizada no acreditó contar con los términos de referencia, las especificaciones generales, particulares y complementarias, ni los entregables relativos a los estudios VE-15/21 en modelos numéricos para determinar la operatividad en la terminal especializada de contenedores; VE-16/21 en modelos numéricos para definir el programa dragado de mantenimiento; VE-17/21 en modelo hidráulico de agitación de oleaje de la adecuación del proyecto ejecutivo del rompeolas poniente del puerto; VE-18/21, Levantamiento aerofotogramétrico con dron de ala fija en las áreas terrestres de accesos, instalaciones de la TASP de PEMEX; VE-19/21, medición durante los años 2021 y 2022 de las características del oleaje y de las corrientes en el puerto; VE-20/21 de maniobrabilidad de embarcaciones en tiempo real para el nuevo puerto petrolero comercial; VE-22/21 en modelo hidráulico para el proyecto de la conclusión del rompeolas oeste del puerto petrolero-comercial; y ME-01/21 de ingeniería de tránsito del puerto de Salina Cruz y su interacción con la zona urbana; y que no fueron revisados y autorizados por las instancias competentes de la ASIPONA SALINA CRUZ y la SEMAR.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de noviembre de 2022, formalizada con el acta número 003/CP2021, mediante el oficio número ASIPONASC-GOI-528/2022 del 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA SALINA CRUZ, envió el oficio

núm. CIIT/UIT/CGP0420A/2021, del 21 de abril de 2021, con el que el Coordinador General de Proyectos de la Unidad de Infraestructura y Transportes de la entonces Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., realizó la solicitud de cotización para la adjudicación del convenio de colaboración referido al Director General del Instituto Mexicano del Transporte; asimismo, anexó los Términos de Referencia y los entregables del convenio núm. API-IMT-2021 en medios electrónicos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentadas por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, se proporcionó la documentación soporte, con la que acreditó de los Términos de Referencia, así como los entregables del convenio de colaboración núm. API-IMT-2021, relativos a los estudios VE-15/21, VE-16/21, VE-17/21, VE-20/21, y VE-22/21, en medios electrónicos, revisados y autorizados por las instancias competentes de la ASIPONA SALINA CRUZ y la SEMAR; sin embargo, no se acreditó lo referente a las especificaciones generales, particulares y complementarias, por lo que persiste la observación por los documentos señalados.

#### 2021-2-13J3G-22-0015-01-001 Recomendación

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en el ámbito de su actuación, implemente las medidas y mecanismos de control que se requieran con el objeto de que, en lo subsecuente, en la formalización de los contratos de servicios a su cargo y convenios de colaboración celebrados entre entidades, se cercioren de que cumpla con la elaboración de especificaciones generales, particulares y complementarias que son requeridas para los mismos, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**3.** Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-LPN-SGI-03-2020, cuyo objeto fue la "Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad regional y permiso de vertimiento, con sus estudios ambientales, para la modernización del Puerto Petrolero y Comercial del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca", por un monto de 2,370.5 miles de pesos y un periodo de ejecución de 160 días naturales, y como resultado de la visita de inspección previa realizada del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022, de manera conjunta entre el personal de la entidad fiscalizada y de la ASF, se observó que la entidad fiscalizada a través de su Residencia de Obra realizó pagos en exceso por 290.0 miles de pesos en el concepto no previsto en el catálogo original (concepto extraordinario) núm. 3, denominado, "Documento técnico para trámite de modificación de manifestación de impacto ambiental para la conclusión del rompeolas oriente del puerto de Salina Cruz, Oaxaca", manifestación modalidad particular (MIA-P), autorizado mediante el dictamen técnico núm. 14/SGI/2020 del 21 de diciembre 2020 y pagado en las estimaciones núms. 6 y 7, con un periodo de ejecución del 27 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021, debido a que dicho documento no es parte del objeto del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-LPN-03-2020, ni inherente a él, en contravención de lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, y VI, y en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. API-LPN-SGI-03-2020, cláusula séptima “Estimaciones de trabajos Ejecutados”, último párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, formalizada con el acta número 003/CP2021 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el oficio número ASIPONASC-GOI-528/2022 del 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA SALINA CRUZ, manifestó que el importe de 290.0 miles de pesos corresponde al convenio modificatorio núm. API-LPN-SGI-03-2020/M1 e indicó que el “Documento técnico para trámite de modificación de Manifestación Impacto Ambiental para la construcción del rompeolas oriente del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca” (sic), concepto derivado del convenio, forma parte del entregable que se encuentra dentro del alcance del Oficio Resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG/04099 de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (MIA-R), para lo cual anexó la captura de pantalla, de los Oficios Resolutivos núms. SGPA/DGIRA/DG/04099 de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (MIA-R) y SGPA/DGIRA/DG/03212, de la modificación de la MIA-P, respectivamente.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, no obstante que informó que el concepto observado es resultado del convenio modificatorio específicamente es el concepto denominado “Documento técnico para trámite de modificación de Manifestación Impacto Ambiental para la construcción del rompeolas oriente del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca” (sic), sin embargo, en los oficios núms. SGPA/DGIRA/DG/04099 y SGPA/DGIRA/DG/03212 no se acreditan los trabajos de la prestadora de servicios ya que en ninguno de estos se habla de dicho entregable pagado en las estimaciones núms. 6 y 7, con lo que se confirma que el concepto no previsto en el catálogo original (concepto extraordinario) núm. 3, denominado “Documento técnico para trámite de modificación de manifestación de impacto ambiental para la conclusión del rompeolas oriente del puerto de Salina Cruz, Oaxaca”, manifestación modalidad particular (MIA-P), no forma parte del objeto del contrato en comento, ni es inherente a los servicios solicitados en el contrato respectivo; por lo que, la observación persiste por pagos en exceso por el monto señalado, más los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta fecha de su recuperación.

#### **2021-2-13J3G-22-0015-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., por un monto de 290,000.00 pesos (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación, toda vez que, el concepto no previsto en el catálogo original (concepto extraordinario) núm. 3, denominado “Documento técnico para trámite de modificación de manifestación de impacto ambiental para la conclusión del rompeolas oriente del puerto de Salina Cruz, Oaxaca” (Manifestación modalidad particular), autorizado a través de su

Residencia de Obra mediante el Dictamen técnico núm. 14/SGI/2020 del 21 de diciembre de 2020 y pagado en las estimaciones núms. 6 y 7 con periodo de ejecución del 27 de diciembre de 2020 al 25 enero de 2021, no es parte del objeto del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-LPN-SGI-03-2020, cuyo objeto fue la "Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad regional y permiso de vertimiento, con sus estudios ambientales, para la modernización del Puerto Petrolero y Comercial del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca", (Manifestación modalidad regional) ni inherente a él, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. API-LPN-SGI-03-2020, cláusula séptima "Estimaciones de trabajos ejecutados", párrafo séptimo.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de los servicios

4. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-I3P-SGI-01-2021, que tuvo por objeto realizar las "Evaluaciones Socioeconómicas y Factibilidades Técnica, Legal y Ambiental para el Diseño, Construcción y Equipamiento de las Terminales de Contenedores del Corredor Interoceánico en los Puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos", por un monto de 1,783.6 miles de pesos, más el IVA, y un periodo de ejecución del 9 de agosto al 6 de diciembre de 2021, y como resultado de la visita de inspección previa realizada del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022, de manera conjunta entre personal de la entidad fiscalizada y de la ASF, se comprobó que la entidad fiscalizada no acreditó lo relativo al objeto contractual referentes a los entregables correspondiente a las evaluaciones mensuales firmadas por la contratista, además de las revisiones previas y observaciones de los estudios realizados, relacionados con el objeto del contrato.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 24 de noviembre de 2022, formalizada con el acta número 003/CP2021, mediante el oficio número ASIPONASC-GOI-528/2022 del 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA SALINA CRUZ, manifestó que los reportes mensuales referidos corresponden a las estimaciones autorizadas, mismas que se enviaron y se adjuntaron las distintas versiones de la Evaluación Socioeconómica para la obtención de la clave de cartera del programa y proyecto de inversión "Diseño, construcción y equipamiento de una Terminal especializada de contenedores en el Puerto petrolero-comercial de Salina Cruz, Oaxaca" en las que se atendieron las observaciones de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se anexó la captura de pantalla del Sistema de Cartera de Inversión, donde se observa que la misma unidad otorgó la clave de cartera al PPI "Diseño, construcción y equipamiento de una Terminal especializada de contenedores en el Puerto petrolero-comercial de Salina Cruz, Oaxaca" y, los Estudios de Factibilidad Técnica, Legal, Ambiental y de Mercado.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentadas por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditaron los entregables consistentes en el Análisis del Costo Beneficio y las Factibilidades Técnica, Legal, Ambiental y de Mercado requeridas para la obra en comento, y aclaró que los reportes mensuales referidos corresponden a las estimaciones autorizadas soportadas por las distintas versiones de la Evaluación Socioeconómica para la obtención de la clave de cartera del programa y proyecto de inversión “Diseño, construcción y equipamiento de una Terminal especializada de contenedores en el Puerto petrolero-comercial de Salina Cruz, Oaxaca”, en las que se atendieron las observaciones de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo que justifica y aclara dicha observación.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-LPN-SGI-08-2020, que tuvo por objeto la “Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Construcción de muelle petrolero 4 en espigón y rehabilitación de muelle 3 en la terminal de almacenamiento y servicios portuarios en el puerto de Salina Cruz, Oaxaca”, y en el que se fijó un monto de 9,564.4 miles de pesos, más el IVA, y un periodo de ejecución del 30 de noviembre de 2020 al 28 de abril 2021, se determinó que se realizaron pagos en exceso por un monto de 4,495.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 a la 5, de fechas 22 de febrero, 8 y 22 de marzo y 13 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, debido a que no se acreditaron los entregables de las bases de diseño del anteproyecto y del proyecto ejecutivo, el cual debe de contener los planos constructivos, las memorias descriptivas, las memorias de cálculo y los documentos de concurso, incluyendo planos y anexos, todos verificados, aprobados, firmados y autorizados por la contratista y por las instancias competentes de la SEMAR, de la ASIPONA SALINA CRUZ y de PEMEX, según corresponda, tal como se establece en el numeral 5.1.3 de los términos de referencia del contrato referido, ya que en el expediente del contrato únicamente se encuentran los números generadores y los informes de su elaboración, lo que se constató con la revisión física de los expedientes respectivos durante la visita de inspección previa realizada del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022, de manera conjunta entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada con el acta número 003/CP2021 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el oficio número ASIPONASC-GOI-528/2022 del 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA SALINA CRUZ, manifestó que la contratista hizo la entrega formal de los planos ejecutivos para el reforzamiento del muelle 9 y construcción del muelle 10, y que esta información se encuentra en revisión para ser entregada a PEMEX y posterior ingreso a la Dirección General de Puertos para su autorización correspondiente; de igual forma, la elaboración de estudios de mecánica de suelos (Geofísica y Geotécnica) que corresponden a las partidas 1 y 2, del catálogo de conceptos fueron concluidos al 100% como se muestra en los entregables de las estimaciones núms. 1 y 2 y, de acuerdo con lo antes expuesto, las estimaciones presentadas soportan el pago de los avances entregados por la empresa contratista, de conformidad con el catálogo de conceptos y términos de referencia del servicio; aunado a lo anterior, declaró que se encuentra pendiente el último pago, el cual se efectuara una vez que se realice el

ingreso del proyecto ejecutivo a la Dirección General de Puertos; asimismo, anexó los estudios de mecánica de suelos (Geofísica y Geotécnica) y los planos del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de muelle petrolero 4 en espión y rehabilitación de muelle 3 en la terminal de almacenamiento y servicios portuarios en el puerto de Salina Cruz, Oaxaca.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, debido a que se acreditó la entrega de los Estudios de mecánica de suelos (Geofísica y Geotécnica) para el muelle petrolero núm. 3 (actual muelle 9) y para el muelle petrolero núm. 4 (antes muelle 10), correspondientes a las partidas núms. 1 y 2, pagadas en las estimaciones núms. 1 y 2, con periodo de ejecución del 1 de enero al 28 de febrero de 2021, los cuales se encuentran concluidos en su totalidad y conforme a lo estipulado en los términos de referencia; así como, la entrega de los planos de los proyectos ejecutivos referidos, que se pagaron en las estimaciones núms. 3, 4 y 5 con periodos de ejecución de 1 al 15 de marzo de 2021, del 13 al 30 de septiembre de 2021 y del 1 al 31 de octubre de 2021, respectivamente, y que se encuentran en la etapa de ejecución, con un avance del 0.10 para la partida núm. 3 "Proyecto ejecutivo de rehabilitación del muelle petrolero núm. 3 (actual muelle 9)", y del 0.18 para la partida núm. 4 "Proyecto ejecutivo del muelle petrolero núm. 4 (antes muelle 10)", por lo que aún se encuentran en revisión por las instancias competentes de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

6. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-AD-SGI-03-2021, que consistió en la "Adecuación del proyecto ejecutivo de reforzamiento de los módulos I y II del Muelle de usos múltiples del Puerto de Salina Cruz, conforme las nuevas consideraciones de equipo para operación del muelle", por un monto de 462.5 miles de pesos, sin el IVA, y con un periodo de ejecución del 2 al 31 de julio de 2021, se determinó un pago en exceso por 462.5 miles de pesos, toda vez que, la residencia de obra no acreditó contar con la documentación soporte relativa a los términos de referencia del contrato, ni los entregables que corresponden con el reporte técnico de modelaciones, los planos del proyecto ejecutivo, los documentos de construcción, y el procedimiento constructivo sugerido, el cual se pagó como un servicio en las estimaciones núms. 1 y 2 finiquito, ya que se soportaron únicamente con las carátulas de las estimaciones y las facturas para su cobro, lo cual se constató con la revisión física de los expedientes respectivos durante la visita de inspección previa realizada del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2022, de manera conjunta entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, en contravención de lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, y VI; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. API-AD-SGI-03-2021, cláusula séptima "Estimaciones de trabajos ejecutados", párrafo último.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizada con el acta número 003/CP2021 de fecha 24 de

noviembre de 2022, mediante el oficio número ASIPONASC-GOI-528/2022 del 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA SALINA CRUZ, envió el oficio núm. 1391/2021 del 8 de diciembre de 2021, mediante el cual el Director General de Puertos autorizó la obra, referente al proyecto “Reforzamiento de los Módulos I y II del Muelle de Usos Múltiples de la API Salina Cruz, cuya ubicación es dentro del recinto portuario de Salina Cruz, Oaxaca”; asimismo, anexó los términos de referencia del contrato y los entregables del numeral 4.1, Modelación estructural de los módulos I y II, que corresponden a las Corridas de las modelaciones; del numeral 4.2, Reporte técnico de modelaciones, que corresponden al Reporte técnico y Anexos; y del numeral 4.3, Proyecto de reforzamiento, que corresponden a los Planos del proyecto, Documentos de construcción, Procedimiento constructivo sugerido, Presupuesto base y Especificaciones generales y particulares, mismos que fueron estipulados en los Términos de referencia.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, no obstante que presentó la documentación referente a los términos de referencia y la autorización del proyecto por parte de la Dirección General de Puertos, así como los siguientes entregables: Corridas de las modelaciones, Reporte técnico (de Modelaciones y de Reforzamiento), Anexos, Planos del proyecto, Documentos de construcción, Procedimiento constructivo sugerido, Presupuesto base y Especificaciones generales y particulares; sin embargo, todos los documentos carecen de las firmas de aprobación y autorización del superintendente del servicio requisitos necesarios para su pago, como lo establecen los Términos de Referencia del contrato núm. API-AD-SGI-03-2021; además de que tampoco se acreditó contar con el respaldo electrónico, que también fue requerido como un entregable más a la prestadora de servicios en los Términos de Referencia, por lo que persiste la observación por los documentos señalados.

#### 2021-2-13J3G-22-0015-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., por un monto de 462,489.89 pesos (cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 89/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que la residencia de obra no acreditó contar con la documentación soporte relativa a los términos de referencia del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-AD-SGI-03-2021 y los entregables correspondientes al reporte técnico, los planos del proyecto ejecutivo, los documentos de construcción y el procedimiento constructivo sugerido, que se presentaron para pago por 462,489.89 pesos en las estimaciones núms. 1 y 2 finiquito, ya que, estos carecen de las firmas de aprobación y autorización del Superintendente del Servicio de la dependencia requisitos necesarios para su pago, como lo establecen los términos de referencia del contrato, ni acreditó contar con su respaldo electrónico, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de los Términos de Referencia

del numeral nueve "Descripción del Producto Final que deberá entregar el licitante" del contrato núm. API-AD-SGI-03-2021.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en la supervisión y control de los servicios.

7. Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. API-LPN-SGI-08-2020 y API-AD-SGI-05-2021, que consistieron en la "Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Muelle Petrolero 4 en espigón y rehabilitación de Muelle 3 en la terminal de almacenamiento" y la "Elaboración de planes y programas establecidos como condicionantes en la autorización en materia de impacto y ambiental modalidad regional (MIA-R), para el proyecto de Modernización del puerto petrolero y comercial del puerto de Salina Cruz, Oaxaca, y servicios portuarios en el puerto de Salina Cruz, Oaxaca", y de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. API-AD-SGI-02-2021, relativo al "Estudio del túnel de viento del proyecto del Puerto Petrolero y Comercial de Salina Cruz, Oaxaca"; API-AD-SGI-03-2021, a la "Adecuación del proyecto ejecutivo de reforzamiento de los módulos I y II del muelle de usos múltiples del puerto de Salina Cruz, conforme las nuevas consideraciones de equipo para operación del muelle"; API-LPN-SGI-03-2021, a la "Realización de estudios básicos de ingeniería de detalle para la conectividad terrestre y marítima del puerto de Salina Cruz, Oaxaca"; API-LPN-SGI-03-2020, a la "Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad regional y permiso de vertimiento, con sus estudios ambientales, para la modernización del Puerto Petrolero y Comercial del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca", y API-LPN-SGI-07-2020, al "Estudio de maniobrabilidad, señalamiento marítimo y proyecto de dragado para el nuevo puerto Petrolero-Comercial de Salina Cruz, Oaxaca", se constató que la entidad fiscalizada no llevó un adecuado manejo, control y seguimiento de las bitácoras electrónicas de servicios, toda vez que no se asentaron en ellas todas las solicitudes y autorizaciones de las modificaciones efectuadas a los proyectos elaborados y entregados, ni la entrega de las estimaciones para la autorización de pago, el registro de los avances físicos y financieros, la autorización de los convenios modificatorios, la terminación de los trabajos, en su caso, y no se ha realizado el cierre de las bitácoras con las notas respectivas que den por terminados los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, formalizada con el acta número 003/CP2021 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el oficio número ASIPONASC-GOI-528/2022 del 25 de noviembre de 2022, el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA SALINA CRUZ, manifestó que la última capacitación que se tuvo en el entonces anterior sistema BEOP (Bitácora Electrónica de Obra Pública) fue en el ejercicio 2015, por lo que en diciembre de 2020 se solicitó capacitación referente al uso del sistema de bitácora electrónica de seguimiento a obra pública para el personal adscrito al área, petición realizada mediante el formato de solicitud de detección de necesidades de capacitación (DNC); sin embargo, ésta no se llevó a cabo; asimismo, informó que en el presente sexenio uno de los proyectos prioritarios para el Gobierno Federal es iniciar con el funcionamiento de la plataforma

logística del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, razón por la cual, y motivo de las nuevas directrices y proyecciones de crecimiento del Gobierno Federal para el Puerto de Salina Cruz, se ha realizado la inversión de recursos públicos en mayor medida para la construcción de diversos proyectos y obras de gran magnitud por lo que, ante este incremento en la carga de trabajo existente, se solicitó a la Dirección General realizar una reestructuración de plazas, la cual incluya contar con mayor personal que cumpliera los perfiles académicos para la Gerencia de Operaciones e Ingeniería; sin embargo, a la fecha no ha sido autorizada dicha reestructuración de plazas, además, y como es de conocimiento del grupo auditor, cada usuario requiere de una contraseña para acceder al sistema BESOP que es intransferible por lo que únicamente puede realizar la carga de las notas la persona que haya sido designada residente de obra o servicio, por la responsabilidad que representa el manejo de dicho sistema; y adicional a dichas funciones de residente de una obra o servicio, debe desempeñar las funciones propias de su puesto, por lo que, el tiempo es limitado para desempeñar todas las funciones de cada una de las residencias, reiterando además que es necesario que el personal designado como residente de una obra o servicio se encuentre debidamente capacitado en el uso de la BESOP.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentadas por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación; no obstante que el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONA SALINA CRUZ, envió una aclaración y justificación por las que no se asientan adecuadamente las notas de bitácora; sin embargo, no se aclaró lo relativo a los mecanismos de control que la entidad fiscalizada implementara para que, en el ámbito de su actuación, realice las medidas y mecanismos de control que se requieran con el objeto de que, en lo subsecuente, en las obras públicas o de servicios a su cargo, se cumpla con el adecuado registro y control de las notas de bitácora electrónica, por lo que la observación subsiste.

#### 2021-2-13J3G-22-0015-01-002 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en el ámbito de su actuación, implemente las medidas y mecanismos de control que se requieran con el objeto de que, en lo subsecuente, en los trabajos de servicios relacionados con las obras públicas a su cargo, se cumpla con el adecuado registro y control de las bitácoras electrónicas de servicios relacionados con las obras públicas, específicamente, que se asienten en ellas todas las solicitudes y autorizaciones de las modificaciones efectuadas a los proyectos elaborados y entregados, la entrega de las estimaciones para su autorización de pago, el registro de los avances físicos y financieros, la autorización de los convenios modificatorios, la terminación de los trabajos, en su caso, y el cierre de las bitácoras con las notas respectivas que den por terminados los trabajos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 752,489.89 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto denominado "Proyectos Ejecutivos Puerto Actual, Puerto Petrolero-Comercial, F.F.C.C.", y al programa denominado "Estudios de preinversión para diseño, construcción y equipamiento de una Terminal Especializada de Contenedores en el Puerto Petrolero-Comercial", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se acreditaron las especificaciones generales, particulares y complementarias, del Convenio de Colaboración núm. API-IMT-01.
- Pagos en exceso por 290.0 miles de pesos en el concepto núm. 3, debido a que no es parte del objeto del contrato núm. API-LPN-SGI-03-2020.
- Pagos en exceso por 462.5 miles de pesos, toda vez que no se acreditaron los entregables firmados por el superintendente del servicio, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del contrato núm. API-AD-SGI-03-2021.
- Inadecuado manejo, control y seguimiento de las bitácoras electrónicas de servicios de los contratos núms. API-AD-SGI-02-2021, API-AD-SGI-03-2021, API-LPN-SGI-03-2021, API-LPN-SGI-03-2020, y API-LPN-SGI-07-2020 y de los contratos de obra núms. API-LPN-SGI-08-2020 y API-AD-SGI-05-2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Nogueda Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### ***Áreas Revisadas***

La Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. (ASIPONA SALINA CRUZ).

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, y VI, 125, fracción I, incisos a, b y k, y 126.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: contratos de obra pública núms. API-LPN-SGI-08-2020 y API-AD-SGI-05-2021, y de servicios núms. API-AD-SGI-02-2021, API-LPN-SGI-03-2021, API-LPN-SGI-03-2020, API-LPN-SGI-07-2020, cláusula vigésima quinta, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. API-AD-SGI-03-2021, de lo establecido en el Convenio de Colaboración núm. API-IMT-01, cláusula tercera "Plazo de ejecución", de los Términos de Referencia del numeral nueve "Descripción del Producto Final que deberá entregar el licitante" del contrato núm. API-AD-SGI-03-2021.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.